



CONTRATO No. CEA-(DA)-DOP-SERV-ISO 9001:2008 A 2015- PTAR-002/2016.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JESÚS RIVERA NOVELO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

SE TIENE PRÓXIMAMENTE PROGRAMADA LA RE-CERTIFICACIÓN DEL **ISO 9001:2008**, Y TRANSICIÓN A LA NUEVA VERSIÓN **ISO 9001:2015** EN LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAGUNAS Y LODOS ACTIVADOS OPERADAS DIRECTAMENTE POR "**LA CEA**" JALISCO.

EXISTEN PROCESOS, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES QUE REQUIEREN DE SEGUIMIENTO EN SU IMPLEMENTACIÓN EN EL SISTEMA DE CALIDAD, ASI COMO, ATENDER LOS HALLAZGOS Y MEJORAS IDENTIFICADAS EN LOS PROCESOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO, INTEGRAR PROCESOS COMO EL DE POTABILIZACIÓN.

ADICIONALMENTE EL SISTEMA ACTUALMENTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EN UNA FASE DE MADURACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE SUS PROCESOS Y EL PERSONAL REQUIERE DE LA CONTINUIDAD EN LA GUÍA Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD. SE REQUIEREN SISTEMATIZAR CIERTAS PRÁCTICAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA FASE DE ESTANDARIZACIÓN DE CRITERIOS Y FORMAS DE TRABAJO, ATRAVÉS DE LAS LÍNEAS DEL SERVICIO COMO: SUPERVISIÓN EN CAMPO, AUDITORIAS INTERNAS, ADMINISTRACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS-PREVENTIVAS, ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA



Recibí Original 01/08/2016 Sergio Flores

[Handwritten signatures and initials]

X

[Handwritten mark]

PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2016. NÚMERO DE CUENTA. 0884371445. REQ. **1480**. ORDEN DE COMPRA **1602**.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: MEDIANTE NÚMERO DE SOLICITUD DE BIENES Y/O SERVICIOS **1480**, LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR'S, SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **"CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN EN LA MEJORA DEL SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001:2008 Y TRANSICIÓN A LA NUEVA VERSIÓN ISO 9001:2015, EN LAS PTAR'S OPERADAS POR "LA CEA", Y EN LAS GERENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PLANTAS"**, LA ADQUISICIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III, 13, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, 22 FRACCIÓN III, INCISO F) DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INVITÁNDOSE A PARTICIPAR A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: **01.-** C&V SOLUCIONES ESTRATÉGICAS, S.C., **02.-** INGENIERÍA ESTRATÉGICA EMPRESARIAL, S.C., Y **03.-** SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C., SIENDO EL PROVEEDOR DENOMINADO **SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C.**, QUIEN PRESENTÓ LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MÁS BAJA Y CONVENIENTE PARA **"LA CEA"**, Y ADICIONALMENTE UNA VEZ ANALIZADA SU PROPUESTA TÉCNICA MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR'S, (**MEMORANDO DOP/092/2016**), SE CONSIDERÓ CUMPLÍA CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN INVITACIÓN, COMO CONSECUENCIA SE ADJUDICÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LA EMPRESA CONSULTORA PRESENTA VARIAS VENTAJAS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA RESPECTIVOS, Y POR NUMERAR ALGUNOS:

ENTRE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS QUE PRESENTA SU OFERTA DE SERVICIOS DESTACAN LAS SIGUIENTES:

1).- LA EMPRESA DISEÑÓ ORIGINALMENTE PARA **"LA CEA"**, LA DOCUMENTACIÓN Y EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CETTIFICADO.

002/2016'

2).- CONOCE Y CUENTA CON LA EXPERIENCIA DE MÁS DE 2 AÑOS EN LOS PROCESOS CLAVE Y DEL SOPORTE DEL SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001:2008, PARA SU TRANSICIÓN A LA NUEVA VERSIÓN ISO 9001:2015. DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO.

3).- LA PROPUESTA DE SERVICIOS QUE PRESENTA INCLUYE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN EN SITIO, CON PERSONAL ASIGNADO ESPECIALMENTE A LA DOP, DE TIEMPO COMPLETO, ASIGNANDO PARA ESTE FIN A 02 CONSULTORES E INSTRUCTORES.

4).- DENTRO DE LOS SERVICIOS PROPUESTOS SE INCLUYEN ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD, ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS, COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES, REVISIONES Y VALIDACIONES DE ESTÁNDARES DOCUMENTADOS.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,638 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO), DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE FEBRERO DE 2006, (DOS MIL SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 (CUATRO) DE ZAPOPAN, JALISCO, JESÚS VILLALOBOS PÉREZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MEDIANTE SU INCORPORACIÓN BAJO DOCUMENTO NÚMERO 09 (NUEVE), FOLIOS DEL 71 (SETENTA Y UNO) AL 78 (SETENTA Y OCHO) DEL LIBRO NÚMERO 295 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO) DE LA SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS DE ÉSTA OFICINA, DE FECHA 01 (PRIMERO) DE MARZO DE 2006 (DO MIL SEIS).

II.2.- EL SEÑOR JESÚS RIVERA NOVELO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,638 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO), DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE FEBRERO DE 2006, (DOS MIL SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 (CUATRO) DE ZAPOPAN, JALISCO, JESÚS VILLALOBOS PÉREZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MEDIANTE SU INCORPORACIÓN BAJO DOCUMENTO NÚMERO 09 (NUEVE), FOLIOS DEL 71 (SETENTA Y UNO) AL 78 (SETENTA Y OCHO) DEL LIBRO NÚMERO 295 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO) DE LA SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS DE ÉSTA OFICINA, DE FECHA 01 (PRIMERO) DE MARZO DE 2006 (DO MIL SEIS). CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SIC060224441**.

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE NIÑOS HÉROES 1555 515 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO-QUINIENTOS QUINCE) C.P. 44190 COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN



SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRACIÓN, CONTROL, ACTUALIZACIÓN, EN LA MEJORA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD ISO 9001:2008, Y TRANSICIÓN A LA NUEVA VERSIÓN ISO 9001:2015, EN LAS PTAR´S OPERADAS POR CEA, Y EN LAS GERENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR´S"**, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN III, 13, 20, 24, 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO; 1, 2, 22 FRACCIÓN III INCISO F), 31, DE SU REGLAMENTO 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN II Y DEL 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA **"LA CEA"**, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA CEA"** A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL SERVICIO DENOMINADO **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRACIÓN, CONTROL, ACTUALIZACIÓN, EN LA MEJORA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD ISO 9001:2008, Y TRANSICIÓN A LA NUEVA VERSIÓN ISO 9001:2015, EN LAS PTAR´S OPERADAS POR CEA, Y EN LAS GERENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR´S"**, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.6** DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

OBJETIVO DEL SERVICIO Y ALCANCES:

"EL PRESTADOR" ES GARANTIZAR LA **RE CERTIFICACIÓN Y LA MEJORA** DEL SISTEMA DE CALIDAD CON LA INCORPORACIÓN DEL RESTO DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

DESCRIPCIÓN:



- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS.
- ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN Y AJUSTE DE DOCUMENTOS.
- ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS EN LA DIRECCIÓN DE PTAR'S DE LA CEA JALISCO.
- ASESORÍA, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE AUDITORÍAS INTERNAS Y DE CERTIFICACIÓN PROPONIENDO LA CREACIÓN DE UN COMITÉ DE CALIDAD INTERNO.
- ASESORÍA, SOPORTE EN EL SEGUIMIENTO Y CIERRE DE ACCIONES CORRECTIVAS/PREVENTIVAS Y DE MEJORA.
- COORDINACIÓN, APOYO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES EN SITIO PARA EL ADECUADO DESPLIEGUE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SGC EN LAS PLANTAS CERTIFICADAS OPERADAS POR LA CEA JALISCO.
- APOYO EN LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL PARA UN MEJOR ENTENDIMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE CALIDAD. DESARROLLO DE MANDO MEDIOS Y AUDITORES INTERNOS.
- RECORRIDOS EN CAMPO (PLANTAS DE TRATAMIENTO), PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.
- AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL SISTEMA CERTIFICADO AL RESTO DE PROCESOS DE LA DOP.
- SOPORTE Y ASESORÍA EN LA INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LA IMPLEMENTACIÓN EN CADA PLANTA DE TRATAMIENTO CERTIFICADA.
- SISTEMATIZAR LOS INDICADORES DE PROCESO PARA LAS REVISIONES DIRECTIVAS.

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO:

PERIÓDICAMENTE RIV CONSULTING, REALIZARÁ Y ENTREGARÁ UN INFORME EN EL CUAL PRESENTARÁ LOS AVANCES, RESULTADOS LOGRADOS EN EL PERIODO, POSIBLES RESTRICCIONES QUE REQUIERAN ACCIONES EN CONJUNTO, ENTREGABLES LOGRADOS DURANTE EL PERIODO DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

"EL PRESTADOR", ASIGNARÁ UN EQUIPO DE 02 MIEMBROS CON ESPECIALIDADES EN CONSULTORÍA, INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN Y AUDITORÍA DE SISTEMA DE CALIDAD, QUE ESTARÁN INTERACTUANDO CON EL PERSONAL DE LA DIR. DE OPERACIÓN DE "LA CEA", BRINDANDO EL SOPORTE NECESARIO.

LA PROPUESTA DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD CONSIDERA UNA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE **"EL PRESTADOR"**.

EL SERVICIO SE OTORGARÁ ASISTIENDO EN VISITAS SEMANALES (1 A 2 VISITAS), A LAS OFICINAS DE LA DIR. DE OPERACIÓN PTAR'S, DE "LA CEA", Y CUANDO SEA REQUERIDO A LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO CERTIFICADAS.

EL SOPORTE EN ASESORÍA VÍA REMOTA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFÓNICO ESTARÁ DISPONIBLE TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA HÁBILES.

ENTREGABLES QUE SE GENERAN:

1.- ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS.- DOCUMENTOS ACTUALIZADOS/CREADOS EN BORRADOR O LIBERADOS. LISTAS MAESTRAS DE DOCUMENTOS, REGISTROS, DOCUMENTOS DE ORIGEN EXTERNO ACTUALIZADAS. LISTAS DE DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS AJUSTADOS.





2.- SUPERVISIÓN EN CAMPO.- REPORTES DE VISITAS, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO/PLANES DE MEJORA Y ACCIONES DOCUMENTADAS/AGENDAS DE VISITA.

3.- ADMINISTRACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS.- ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS/REPORTES DE ACCIÓN CORRECTIVA/ PREVENTIVA PARA SEGUIMIENTO/MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INDICADOR DE ACCIONES PARA LA REVISIÓN DIRECTIVA.

4.- CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.- MATERIALES DIDÁCTICOS, DIPLOMAS, EVALUACIONES DEL TEMA A IMPARTIR Y LISTAS DE ASISTENCIA.

5.- AUDITORIAS INTERNAS.- REPORTES DE AUDITORÍA/AGENDAS DE AUDITORÍA/ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE AUDITORÍAS INTERNAS. REPORTES DE INDICADOR Y ESTATUS DE RESULTADOS EN REVISIONES DIRECTIVAS.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

UNA VEZ EVALUADOS Y CONCILIADOS EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$39,520.00 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL CONTRACTUAL DE **\$286,520.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- GARANTÍAS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL RESPECTIVO, Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 30 DEL MANUAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EN EL SENTIDO QUE DEBIDO A LA CUANTÍA Y/O MONTO QUE REPRESENTA LA ADQUISICIÓN DE DICHO SERVICIO PROFESIONAL, NO SE REBASA EL MONTO ESTIPULADO DE \$4,000.00 DSMV QUE MENCIONA, PARA SOLICITAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PEDIDO O CONTRATO CORRESPONDIENTE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL "PRESTADOR", RESPONDERÁ DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE SUS SERVICIOS.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRACIÓN, CONTROL, ACTUALIZACIÓN, EN LA MEJORA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD ISO 9001:2008, Y TRANSICIÓN A LA NUEVA VERSIÓN ISO 9001:2015, EN LAS PTAR'S OPERADAS POR CEA, Y EN LAS GERENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR'S"**, SERÁ DE 10 (DIEZ) MESES



CALENDARIO, INICIANDO EN EL MES DE MARZO Y A CONCLUIR EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2016.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PRESTADOR" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: SERÁ DE FORMA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE **\$28,652.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IVA INCLUIDO, PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR" DE LOS AVANCES CORRESPONDIENTES A LA FECHA DEL PAGO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO, PARA LO CUAL ADEMÁS "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONAS ENCARGADAS PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL BIOL. LUIS ACEVES MARTÍNEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE "LA CEA". O A QUIEN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE. IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PRESTADOR".

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES



OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, " **LA CEA**" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"**EL PRESTADOR**" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ES DECIR DEBERÁ EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"**EL PRESTADOR**" Y "**LA CEA**", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "**LA CEA**" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "**EL PRESTADOR**" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"**LA CEA**" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADOS EN LA FORMA Y PLAZOS ESTABLECIDOS, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "**LA CEA**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]





ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A **"EL PRESTADOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE **"LA CEA"** REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PRESTADOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA CEA"**, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL Ó POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CEA"**.

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL PRESTADOR"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR **"LA CEA"**, **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. **"LA CEA"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.



"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PRESTADOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

POR "LA CEA"

**ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL PRESTADOR"

**MTR. JESÚS RIVERA NOVELO
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA EMPRESA
SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA
EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C.**

TESTIGOS

**BIOL. LUIS ACEVES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S**

**VÍCTOR IGNACIO MÉNDEZ GÓMEZ
GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO.**

**LIC. HÉCTOR MANUEL SALAS BARBA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. CEA-(DA)-DOP-SERV-ISO 9001:2008-A 2015 - PTAR-002/2016, CELABRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y LA EMPRESA SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS, S.C.